



Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 00062-2024-GG/OSIPTEL

Lima, 28 de febrero de 2024

EXPEDIENTE	: N° 00001-2024-GG-DPRC/COV
MATERIA	: Evaluación del Décimo Primer Addendum del Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales suscrito entre las empresas América Móvil Perú S.A.C. y Guinea Mobile S.A.C.
ADMINISTRADOS	: América Móvil Perú S.A.C. Guinea Mobile S.A.C.

VISTOS:

- (i) El denominado “Addendum N° 11 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales” (en adelante, Décimo Primer Addendum), suscrito el 11 de enero de 2024 entre las empresas América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, América Móvil) y Guinea Mobile S.A.C. (en adelante, Guinea Mobile), mediante el cual se modifica el numeral 8 del Anexo II – Condiciones Económicas del “Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales” (en adelante, Contrato Marco), suscrito el 9 de abril de 2018; y,
- (ii) El Informe N° 00031-DPRC/2024 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, que recomienda aprobar el Décimo Primer Addendum; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30083, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de setiembre de 2013, se aprobó la Ley que Establece Medidas para Fortalecer la Competencia en el Mercado de los Servicios Públicos Móviles (en adelante, Ley N° 30083), cuyo objeto es fortalecer la competencia, dinamizar y expandir el mercado de servicios públicos móviles mediante la inserción de los denominados operadores móviles virtuales, cuya operación es de interés público y social;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2016-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de enero de 2016, se aprobaron las Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales (en adelante, Normas Complementarias), que definen las condiciones y procedimientos que permiten el acceso de los operadores móviles virtuales a las redes de los operadores móviles con red, y complementan el marco normativo aplicable a la provisión del servicio público móvil por parte de los operadores móviles virtuales;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de las Normas Complementarias establece que, producido un contrato de acceso o un acuerdo que modifica el mismo, el operador móvil virtual y el operador móvil con red procederán a suscribirlo y remitirlo al Osiptel, quien contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contado desde el día





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



siguiente de su presentación, para evaluar el contrato y emitir su decisión respecto de su aprobación u observación;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 124-2018-GG/OSIPTEL del 13 de junio de 2018, el Osipitel aprobó el Contrato Marco referido en el numeral (i) de la sección de VISTOS;

Que, mediante la carta DMR/CE/N°276/24, recibida el 26 de enero de 2024, América Móvil remitió al Osipitel, para su aprobación, el Décimo Primer Addendum referido en el numeral (i) de la sección de VISTOS;

Que, de conformidad con el artículo 32 de las Normas Complementarias, se requiere un pronunciamiento favorable por parte de este organismo, a fin de que el Décimo Primer Addendum pueda surtir sus efectos jurídicos;

Que, sobre la base de la evaluación contenida en el Informe N° 00031-DPRC/2024, esta Gerencia General considera que el Décimo Primer Addendum se ajusta a la normativa vigente en materia de acceso a los operadores móviles virtuales;

Que, las condiciones estipuladas en el Décimo Primer Addendum no constituyen la posición institucional del Osipitel, por lo cual, los términos del referido acuerdo se adecuarán a las disposiciones normativas que emita este organismo regulador y que les resulten aplicables, en concordancia con el marco normativo vigente;

Que, conforme al numeral 32.4 del artículo 32 de las Normas Complementarias, el Décimo Primer Addendum entrará en vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución;

Que, en aplicación del artículo 43 de las Normas Complementarias, se debe disponer la inclusión automática del Décimo Primer Addendum en el Registro de Contratos de Acceso de Operadores Móviles Virtuales, publicado en la página web institucional;

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de las Normas Complementarias y, en aplicación de las atribuciones que corresponden a esta Gerencia General en virtud de lo establecido en el numeral 48.1 del artículo 48 de la referida norma;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el denominado “*Addendum N° 11 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*”, suscrito el 11 de enero de 2024 entre las empresas concesionarias América Móvil Perú S.A.C. y Guinea Mobile S.A.C., mediante el cual se modifica el numeral 8 del Anexo II - Condiciones Económicas del “*Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*”, suscrito el 9 de abril de 2018.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Osipitel:

- (i) la notificación de la presente resolución y el Informe N° 00031-DPRC/2024 a las empresas América Móvil Perú S.A.C. y Guinea Mobile S.A.C.,
- (ii) la publicación del *addendum* referido en el artículo 1, conjuntamente con el Informe N° 00031-DPRC/2024 y la presente Resolución en la página web institucional del Osipitel, conforme al siguiente cuadro:





Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



N° de Resolución que aprueba el Addendum N° 11 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales

Resolución N°.....-2024-GG/OSIPTEL

Empresas:

América Móvil Perú S.A.C. y Guinea Mobile S.A.C.

Detalle:

Aprobar el denominado "Addendum N° 11 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", suscrito el 11 de enero de 2024 entre América Móvil Perú S.A.C. y Guinea Mobile S.A.C., que tiene por objeto modificar el numeral 8 del Anexo II -Condiciones Económicas- del "Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales".

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://saps.firmaperu.gob.pe/webvalidador.htm>

- (iii) la inclusión en el Registro de Contratos de Acceso de Operadores Móviles Virtuales que se publica en la página web institucional del Osipitel, el mismo que es de acceso público.

Regístrese y comuníquese,

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL

